

Comisión VII: *Enseñanza e Investigación en las Facultades de Derecho.*

## **LA FORMACION DE INVESTIGADORES EN EL CAMPO DEL DERECHO.**

La materia *Epistemología y Metodología de la Investigación* en el Profesorado en Ciencias Jurídicas de la UBA. Breves notas de campo.

Autores: José Orler - Mariela Fortunato.<sup>1</sup>

Palabras Clave: INVESTIGACION-METODOLOGIA-ENSEÑANZA-DERECHO

### **UNO.**

#### **Antecedentes Institucionales-Normativos.**

En el actual debate académico, la promoción de la Investigación en nuestras facultades de Derecho constituye un eje central que goza de generalizado consenso.

La tradición académica que caracterizó el modelo de enseñanza del derecho en los claustros universitarios de nuestro país a lo largo de su historia, ha consolidado a la investigación como actividad indispensable e inherente a estas instituciones de educación superior, que tienen como misión fundamental “*la educación plena de la persona humana, la formación profesional y técnica, la promoción de la investigación científica, el elevado y libre desarrollo de la cultura y la efectiva integración del hombre en su comunidad, dentro de un régimen de autonomía y de convivencia democrática entre profesores, estudiantes y graduados.*”<sup>2</sup>

Las universidades nacionales, como entidades de derecho público que tienen como fin la creación, promoción, difusión y preservación de la cultura, contribuyen mediante la investigación científica, entre otras tareas que le son propias, al desarrollo de la cultura, como medio para tomar contacto con el pensamiento universal, prestando particular atención a los problemas argentinos y estimulando la relación entre la comunidad científica y el resto de la sociedad.

Según surge del Estatuto Universitario de la Universidad de Buenos Aires<sup>3</sup>, (cuyos lineamientos generales se ven, con algunas pequeñas variantes, plasmados

---

<sup>1</sup> Abogados, docentes de la materia *Epistemología y Metodología de la Investigación Científica* del Profesorado en Ciencias Jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

<sup>2</sup> Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba.

<sup>3</sup> Fuente: [www.uba.ar](http://www.uba.ar)

también en las reglamentaciones de las principales universidades nacionales del país<sup>4</sup>)  
*“La Universidad contribuye al desarrollo de la cultura mediante los estudios humanistas, la investigación científica y tecnológica y la creación artística. Difunde las ideas, las conquistas de la ciencia y las realizaciones artísticas por la enseñanza y los diversos medios de comunicación de los conocimientos. La Universidad, agrega, es una comunidad de profesores, alumnos y graduados, procura la formación integral y armónica de sus componentes e infunde en ellos el espíritu de rectitud moral y de responsabilidad cívica. Forma investigadores originales, profesionales idóneos y profesores de carrera, socialmente eficaces y dispuestos a servir al país. Encauza a los graduados en la enseñanza y en las tareas de investigación, y a través de ellos estrecha su relación con la sociedad”.*

Al referirse específicamente a la investigación, el citado estatuto universitario se refiere a la importancia de la función del docente-investigador estableciendo que:  
*“Se considera a la investigación como una actividad normal inherente a la condición de docente universitario. Se procura incrementar la investigación en la medida en que se logre disponer de adecuados recursos presupuestarios. La investigación se efectúa en todas las Facultades o departamentos.”*

Refiriéndose al perfil del graduado, propicia el estímulo a las vocaciones de investigación de los mismos y establece planes generales para la carrera docente, con miras a incorporar a sus cuadros de enseñanza a los graduados que tienen aptitud para ello, ofreciéndoles condiciones de seguridad y posibilidades de perfeccionamiento, así como los medios necesarios para su perfeccionamiento en centros docentes o de investigación, dependientes de la Universidad o ajenos a ella, o en universidades del extranjero, cuando ello sea necesario.

El Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba, por su parte, sostiene que  
*“la enseñanza que se imparta deberá favorecer la participación activa y plena del estudiante en su formación y propenderá, en todos los casos, a promover y ejercitar su espíritu crítico, su capacidad de observación y de iniciativa, la vocación científica y la conciencia de la responsabilidad moral. Se impartirá en condiciones que estimulen la elaboración del saber como un proceso creador del espíritu humano, a*

---

<sup>4</sup> Estatutos universitarios de la UNLP, UNICEN, U. N. de Catamarca, U.N. del Nordeste, U. N de Córdoba, UN de Cuyo, U.N. de Rosario, entre otros, que siguen los mismos lineamientos, estableciendo incluso algunas de ellas, políticas específicas de fomento a la investigación en sus facultades de derecho.

*cuyo fin se dotarán como corresponde los institutos y centros de trabajo donde, con preferencia, deberá desarrollarse”.*

Esta importancia en la articulación entre docencia e investigación incluso excede el campo de acción de las universidades para transformarse en una política estatal generalizada. La Ley de Educación Superior 24.521, por ejemplo, posee entre sus lineamientos generales los siguientes referidos a la investigación:

- Formula como objetivos de la Educación Superior a) Formar científicos, Profesionales y técnicos, que se caractericen por la solidez de su formación y por su compromiso con la sociedad de la que forman parte; b) Preparar para el ejercicio de la docencia en todos los niveles y modalidades del sistema educativo; c) Promover el desarrollo de la investigación y las creaciones artísticas, contribuyendo al desarrollo científico, tecnológico y cultural de la Nación;
  
- Regula las funciones básicas de las instituciones universitarias, entre ellas:
  - a) Formar y capacitar científicos, profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, responsabilidad, espíritu crítico y reflexivo, mentalidad creadora, sentido ético y sensibilidad social, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales;
  - b) Promover y desarrollar la investigación científica y tecnológica, los estudios humanísticos y las creaciones artísticas;
  - c) Crear y difundir el conocimiento y la cultura en todas sus formas.
  
- Resguarda la autonomía académica e institucional, entre cuyas atribuciones se encuentra la de formular y desarrollar planes de estudio, de investigación científica y de extensión y servicios a la comunidad incluyendo la enseñanza de la ética profesional.
  
- Impone entre las obligaciones fundamentales de las instituciones universitarias el perfeccionamiento de sus docentes, que deberá articularse con los requerimientos de la carrera académica. Dicho perfeccionamiento no se limitará a la capacitación en el área científica o profesional específica y en los aspectos pedagógicos, sino que incluirá también el desarrollo de una adecuada formación interdisciplinaria.

Estos lineamientos generales objetivos se reafirman en diversos proyectos que se han elaborado en pos de una inminente reforma de la mencionada ley,<sup>5</sup>

Por su parte, la reciente Ley de Educación Nacional, fija como uno de los objetivos de la política educativa nacional *“promover el aprendizaje de saberes científicos fundamentales para comprender y participar reflexivamente en la sociedad contemporánea”*.<sup>6</sup> Y entre los objetivos de la política nacional de formación docente, establece el de *“incentivar la investigación y la innovación educativa vinculadas con las tareas de enseñanza, la experimentación y sistematización de propuestas que aporten a la reflexión sobre la práctica y a la renovación de las experiencias escolares.”*<sup>7</sup>

En este mismo sentido, el Poder Ejecutivo Nacional declaró al año 2008 como *“Año de la Enseñanza de las Ciencias”*<sup>8</sup>. Esta declaración, que constituye este tema en prioridad de las políticas educativas para el presente año, si bien focaliza su política en las ciencias exactas y naturales, puede darnos otra pauta de la importancia que posee el desarrollo de las tareas de investigación y el saber científico no sólo para la Universidad sino para todos los niveles del sistema educativo.

Se ha propuesto desde los Ministerios de Educación y de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva, que el año 2008 se concentre sobre todo en acciones de promoción, difusión y divulgación que pretenden generar la necesaria concientización acerca del valor del conocimiento científico para el desarrollo de nuestra sociedad.

Dichas acciones involucran a las distintas áreas del Estado, a los actores del sistema educativo, en todos sus niveles y modalidades, a las instituciones científicas y

---

<sup>5</sup> Entre otros, el Documento del Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires : *“PROPUESTAS PARA EL DISEÑO DE UNA NUEVA LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR”* formula entre los criterios estructurales de una nueva ley:

- Respetar puntualmente la autonomía y la autarquía de las Universidades Nacionales:
  - a. La autonomía institucional exige garantizar la potestad de dictar los estatutos, estableciendo las formas de gobierno sobre la base histórica de los principios reformistas de cogobierno, y afirmando la **función social de la universidad, consagrada a la docencia, a la investigación y a la extensión.**
  - b. La autonomía académica exige garantizar la plena libertad científica, ideológica y política para la organización de la actividad académica, **la docencia y la investigación científica**, en el marco del respeto a las instituciones de la República y a la Constitución Nacional.
- Organizar el gobierno de las Universidades Nacionales sobre la base de su modelo histórico que, **teniendo a la investigación, la docencia y la extensión como funciones principales e indispensables, debiera adoptar estos criterios.**

Enuncia también entre las finalidades de la Educación Superior proporcionar formación humanística, científica, profesional y técnica en el más alto nivel; promover la generación y el desarrollo del conocimiento en todas sus formas.

Establece entre los objetivos fundamentales de la Educación Superior, entre otros, promover el desarrollo de la investigación y las creaciones artísticas, contribuyendo al desarrollo científico, tecnológico y cultural de la Nación. (Fuente: [www.derecho.uba.ar](http://www.derecho.uba.ar))

<sup>6</sup> Ley de Educación Nacional n° 26.206

<sup>7</sup> Ley de Educación Nacional n° 26.206, art. 73.

<sup>8</sup> Decreto PEN n° 154/2007. Fuente: [www.educaciencias.gov.ar](http://www.educaciencias.gov.ar)

tecnológicas, así como a otras instituciones públicas y privadas comprometidas en llevar adelante iniciativas para el fortalecimiento de dichos conocimientos.

Las políticas se desarrollarán, fundamentalmente desde los siguientes factores:

- (i) la difusión y divulgación de las ciencias;
- (ii) los contenidos curriculares y métodos de enseñanza;
- (iii) la formación docente;
- (iv) el equipamiento y los recursos para la enseñanza;
- (v) portal del Año de la Enseñanza de las Ciencias.

Estas políticas incluyen el diseño de un plan para el mejoramiento de la enseñanza de las ciencias, a ser desarrollado especialmente a lo largo del año 2008 desde ambos Ministerios, así como el establecimiento de alianzas entre estos y otras instituciones del sector público y privado, asociaciones de la sociedad civil, incluyendo acciones conjuntas con: otros organismos del Estado, Universidades, instituciones científicas y tecnológicas, medios de comunicación, empresas, organismos no gubernamentales, y organismos internacionales, de manera de potenciar su impacto en toda la sociedad.

Un proyecto curricular de enseñanza del derecho no puede ser ajeno a todas estas definiciones. Se deben tomar decisiones que excedan la determinación de los contenidos informativos, las habilidades y las estrategias docentes y de enseñanza, debiendo **promover, además, sólidos vínculos entre las funciones de docencia, investigación y extensión.**<sup>9</sup> En la misma línea debería encontrarse las políticas de formación docente en la disciplina jurídica: según los alcances del Profesorado en Ciencias Jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires<sup>10</sup> el perfil del egresado abarca entre sus competencias: *“Posibilitar el conocimiento y análisis de los supuestos teóricos y metodológicos que sustentan las prácticas educativas relativas al área de formación ética y ciudadana, y apropiarse de herramientas conceptuales, metodológicas y técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia en los niveles medio y superior”*.

El Consejo Permanente de Decanos de las Facultades de Derecho de las Universidades Públicas, por su parte, así lo ha entendido. En su documento *"Estándares para la autoevaluación de la gestión institucional y las funciones de la*

---

<sup>9</sup> Resolución (D) n° 5.018/04, las resoluciones (CD) n° 1964/04 y n° 2.025/04 (propuesta de actualización del plan de estudios de la carrera de abogacía de la Universidad de Buenos Aires. (fuente: [www.derecho.uba.ar](http://www.derecho.uba.ar)).

<sup>10</sup> Modificaciones de la Resolución CS N°3344/04 - Resolución (CS) N° 2380/07 del 15 de agosto de 2007. (Fuente: [www.derecho.uba.ar](http://www.derecho.uba.ar))

*enseñanza-docencia, de investigación científica y de extensión universitaria de las Facultades de Derecho de las Universidades Públicas"* <sup>11</sup> afirma de manera terminante que las universidades que "...reducen su actividad a la enseñanza y no producen conocimiento..." no son tales: "...utilizan esta denominación de manera ilegítima...".

En el acápite "*Estándares para la autoevaluación de la Investigación Científica*" especifica: "*La Facultad o Unidad Académica promueve y ejecuta las actividades de investigación como uno de los aspectos privilegiados de sus políticas institucionales*" (Pto. 2); y que: "*Las políticas institucionales de investigación que desarrolla la Unidad Académica están articuladas estrechamente con la formación y actualización de los docentes, con el perfeccionamiento de los graduados, y promueven la elevación de la calidad académica de las actividades de enseñanza de grado y posgrado...*" (Pto. 4).

Esta jerarquización de las actividades de Investigación Científica constituye un modo de institucionalización en lo discursivo, del debate que desde hace algunas décadas se viene dando en torno a esta cuestión y de los estudios al respecto.

Carlos Lista (2008) afirma "...*Por ser un componente de fundamental importancia, la reflexión crítica sobre el lugar que ocupa la investigación jurídica en las universidades resulta imprescindible...*".

## **DOS.**

### **El Problema.**

El esbozo del acápite anterior, de modo breve e incompleto da cuenta de los consensos básicos existentes, particularmente los que han sido plasmados en normativa vigente. Podemos afirmar que las declamaciones acerca de la necesidad de que los profesores se hallen en condiciones de articular docencia e investigación y que tal articulación constituya el nódulo central del fenómeno educativo, forman parte incuestionable del actual discurso imperante en nuestras instituciones de formación universitaria.

Sin embargo, demasiados hilos se deshilvanan de lo dicho. Tales consensos operan, a esta altura de las circunstancias, apenas como módicos puntos de partida. Los interrogantes aún son muchos, y uno de ellos ocupa los desvelos de la comunidad

---

<sup>11</sup> Aprobado el 29 de mayo de 2004 en la ciudad de Lomas de Zamora.

académica, y la nuestra de modo particular: Cómo debe instrumentarse tal articulación?

La pregunta acerca de cómo implementar el deseado paradigma, deviene medular, pero se bifurca en otras múltiples: Qué experiencias/prácticas pueden revisarse al respecto?, qué evaluación crítica puede hacerse de ellas?, cuáles son sus limitaciones y sus fortalezas?, qué modelos de enseñanza-aprendizaje ponen en juego?, qué relación docente-alumno importan?, qué presupuestos pedagógicos y didácticos conllevan?, qué formas de evaluación?. Por otra parte, qué relaciones con el contexto social e institucional y qué relaciones ciencia-técnica-sociedad suponen?, qué relación con las tradiciones cognitivas de la disciplina despliegan?, qué perfil de graduado contribuyen a formar?.

El problema de cómo se enseña a investigar atraviesa a todas las instituciones académicas y proyectos pedagógicos de enseñanza superior en Ciencias Sociales en nuestro país y Latinoamérica (Nino C., Zanoni E., Spolansky N., Cueto Rua J., Floria C., 1984; Bhomer Martin 2003; Ciuro Caldani Miguel Angel 2003; Stenhouse L. 1987; Eichelbaum de Babini A., 1991; Schuster F., Giarraca N., Aparicio S., Chiamonte J., Sarlo B., 1995; Gibbons M. 1997; Kluger Viviana 2004; Wainerman C., Sautu R., 1998; Rojas Soriano R., 2000; Ruiz G. 2002; Cardinaux N., Clerico L., Molinari A., Ruiz G., Bianco C., Alvarez G., Starowlansky V., 2005; Cardinaux N., Gonzalez M, 2003; Santos, Boaventura de Sousa 2005; entre otros).

El documento ya citado del Consejo Permanente de Decanos de las Facultades de Derecho de las Universidades Publicas lo resume del siguiente modo: "*...la investigación tiene que ocupar un importante lugar junto con la docencia y algun tipo de articulación entre ambas debe plantearse y resolverse...*".

### **TRES.**

#### **Las estrategias de abordaje conocidas.**

Nancy Cardinaux parece recoger el guante problematizando la cuestión. En "*La articulación entre enseñanza e investigación del derecho*" (2008). Ensaya una tipología de "*...razones que pueden esgrimirse para incorporar destrezas y saberes propios de la investigación científica a las currículas de las facultades derecho...*", no sin dejar de advertir las dificultades que presenta instrumentar tal "*articulación*".

Afirma que históricamente se han seguido, para ello "*...dos caminos que pueden ser compatibilizados...*": el primero es insertar al alumno **en proyectos de**

**investigación en carácter de becarios, aprendices o pasantes.** El segundo, más específico, es **crear un espacio curricular propio.** En la tensión entre ambas alternativas se ubican las experiencias empíricas y los debates teóricos respecto de la cuestión, en la actualidad.

Realizar una reconstrucción histórica de dichos modos de articulación y de las experiencias realizadas al respecto, así como efectuar una sistematización y cotejo de marcos político-normativos e institucionales, deviene hoy una tarea pendiente.

La primera vía de las enunciadas quizás abreve en aquella iniciática sentencia comtiana que corrió como un legado hasta nuestros días: "*...El método no es susceptible de ser estudiado separadamente de las investigaciones en que se lo emplea ...*" (Comte, 1926). En nuestro país, particularmente, desde las primeras experiencias llevadas adelante por Gino Germani al crear la carrera de Sociología en la UBA, ese ha sido el "modelo" implementado. La formación de investigadores se hace en la "*pedagogía del silencio*", como la denomina Bourdieu: "*...una parte muy importante del oficio intelectual se adquiere a través de modos totalmente prácticos; el espacio de la pedagogía del silencio, que da un lugar débil a la explicitación, a los temas transmitidos, es sin duda, cada vez más grande en una ciencia en la que los contenidos, los saberes, los modos de pensar y de actuar son menos explícitos, menos codificados...*" (Bourdieu y Wacquant, 1992).

Esa tradición parece imponerse en nuestras Facultades de Derecho. Concentra alrededor de un proyecto de investigación determinado a alumnos y docentes, siendo los cursos y seminarios de metodología de carácter complementario. Es el viejo aserto que sostiene que a investigar sólo se aprende investigando y contradice las potencialidades de cursos de metodología o seminarios de investigación que impondrán esas actividades.

Sin embargo, las transformaciones que viene evidenciando la Universidad Argentina desde fines del siglo pasado, parecen obligar a una revisión de tal estrategia. Efectivamente, la masividad que ha adquirido la enseñanza universitaria, fundamentalmente a partir de la recuperación de la democracia en el año 1983, pone en evidencia la escasez de grupos de investigación y de presupuesto para dar lugar a esas instancias de formación de investigadores. Los proyectos de investigación, pocos y escasos en recursos y financiamiento, no son suficientes para que los alumnos que



nuestras Facultades de Derecho reciben cada año puedan integrarse efectivamente a los equipos de investigación.

La segunda vía, es lo que ha sucedido en algunas carreras y en particular en los estudios de posgrado de derecho. El formato más empleado ha sido el de los seminarios de investigación o de metodología de la investigación.

El sistema tiene un mayor nivel de implementación. Comenzó con la oferta académica de posgrado, de la mano del requerimiento de producción de tesis y tesinas para aprobar Especializaciones, Maestrías y Doctorados, normado por CONEAU.

Pero esta alternativa, reconoce una dificultad operativa no menor en la conformación de los cuerpos docentes de las facultades de derecho. Éstos, mayoritariamente, no tienen experiencia alguna en investigación y tampoco una dedicación exclusiva a la tarea docente. Tales carencias, tornan al menos muy dificultosa, la enseñanza de contenidos y destrezas que no son propias de sus ejercicios profesionales y a las que tampoco podrían dedicar tiempo para capacitarse por cuanto su ocupación principal no es la docencia sino el ejercicio de otra profesión.

No obstante ello, actualmente parece ir imponiéndose una tendencia a la creación de estos espacios curriculares en los estudios de grado, en las distintas Facultades y Carreras de las Facultades de Derecho de nuestro país. Los mismos, con diversas características, jerarquías y requerimientos, asumen la tarea de formación en la producción de conocimiento. Al respecto, Cardinaux (op. cit.) advierte: "...no contamos con trabajos de investigación que nos permitan tasar su eficacia...".

#### **CUATRO.**

#### **La materia *Epistemología y Metodología de la Investigación en el Profesorado en Ciencias Jurídicas de la UBA.* Breves notas de campo.**

El *Profesorado para la Enseñanza Media y Superior en Ciencias Jurídicas* de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Buenos Aires, constituye un caso de la segunda estrategia reseñada. En dicha institución académica se optó por crear la materia "*Epistemología y Metodología de la investigación en Ciencias Sociales*".

La asignatura, de carácter obligatorio y de extensión cuatrimestral, tiene por OBJETO principal: "...proporcionar los conocimientos básicos y desarrollar las

*habilidades que permitirán al futuro docente evaluar el grado de confiabilidad del conocimiento que enseña..."<sup>12</sup>.*

El PROGRAMA se estructura en dos partes: una dedicada al estudio de la base epistemológica del conocimiento científico y otra a la metodología de la investigación. Se prevé el desarrollo de ambas partes en paralelo y de manera integrada a partir de explicitar que: "*...cualquier decisión tomada en el área epistemológica impacta sobre las técnicas implementadas, así como la elección de una técnica en particular supone la adscripción o crítica a alguna teoría epistemológica...*".

Los OBJETIVOS que se mencionan puntualmente son: "*Conocer las principales corrientes epistemológicas y su aplicación al área de las ciencias sociales*"; "*Tomar posición crítica...*" respecto de las mismas y "*...evaluar su impacto sobre las investigaciones educativas...*".

Además, "*Formular proyectos de investigación...*"; "*Desarrollar las habilidades básicas en el manejo de las técnicas cuantitativas y cualitativas aplicables a las investigaciones sociales*" y "*Evaluar el grado de confiabilidad...*" de esas investigaciones.

Tres cuatrimestres, sumados al que se halla en curso, han sido dictados. Al finalizar cada uno de ellos se viene instrumentando un CUESTIONARIO, autoadministrado, de preguntas abiertas, que los alumnos completan antes de retirarse del aula el último día de clases, cuando ya conocen la nota final y su "suerte" en la cursada ha sido resuelta.

Tiene por objeto relevar: 1.- *Antecedentes e Interés* de los alumnos en realizar investigación; 2.- *Percepciones y Creencias* de los mismos en cuanto a la relación Docencia-Investigación; 3.- *Autoevaluación* de los alumnos en relación a los objetivos planteados para la materia; y 4.- *Dificultades Organizativas y Cognoscitivas* en el cursado de la materia.

Reiteramos la explicitación del carácter exploratorio e inicial del presente estudio. Referiremos apenas algunos datos salientes de la información recogida con el instrumento mencionado, en una de las dos comisiones existentes en la asignatura (en la que los firmantes nos desempeñamos) haciendo explícita la provisoriedad de los

---

<sup>12</sup> PROGRAMA de Epistemología y Metodología de la Investigación, "*PRESENTACION*", Pag. 1/9. Profesora Titular Nancy Cardinaux. 2006.

mismos dado que falta procesar parte de esa información, también falta profundizar su análisis, y cotejarla con la información recogida por otros instrumentos y registros.

Referiremos las cuestiones salientes de los dos primeros ítems, por no resultar de relevancia para lo aquí desarrollado los dos restantes (*Autoevaluación y Dificultades Organizativas y Cognoscitivas*).

Un total de 69 alumnos repartidos en tres cuatrimestres sucesivos de 29, 22 y 18 alumnos, respondieron el cuestionario. A los efectos del presente informe y de manera provisoria lo trataremos como un universo único, si bien entendemos que ello resulta impropio, dadas las características particulares y diversas de cada cuatrimestre y cada grupo.

El perfil general indica que la distribución por Sexo se da en partes casi iguales (37 M y 32 F), y el promedio etario supera los 30 años. Casi la totalidad son Abogados (61), la mayoría de ellos se desempeña en relación de dependencia en el sector público y pocos ejercen la profesión en forma libre. Asimismo son pocos (17) los que tienen práctica o experiencia docente (profesores de Enseñanza Media y Auxiliares Docentes Universitarios).

El primero de los objetivos de relevamiento —*Antecedentes e Interés* de los alumnos en realizar investigación— fue planteado en dos preguntas sencillas y directas: *Ha realizado investigación?*; *Le interesa investigar?*. Las negativas son casi totales en la primera pregunta, y tantas como ellas son las respuestas positivas a la segunda pregunta.

Apenas un par de estudiantes consignaron haber investigado. Resulta relevante considerar al respecto, que otros tantos estudiantes que registran antecedentes de haber participado antes de graduarse en sendos proyectos de investigación en calidad de asistentes, igualmente respondieron que no han realizado investigación. Conversando con uno de ellos, manifestó que su participación se redujo a efectuar fichas bibliográficas de textos provistos por el director y de acuerdo a sus indicaciones, pero que "no participó" de la investigación.

En cuanto al *interés* por investigar, parece generalizado, resultando excepcionales las negativas. Sin embargo tal información debe cotejarse con las razones que los estudiantes esgrimen para fundamentar dicho interés (la pregunta en cuestión se completa con un "*Por qué*" que apunta a que se expliciten los fundamentos de la respuesta) y que seguramente aportará datos de interés.

En cuanto a la *relación Docencia-Investigación*, la opinión de los alumnos se recogió con dos preguntas, relativas a "*si necesariamente van unidos los roles de docente e investigador*", y si "*aprender a diseñar proyectos de investigación puede servir de insumo para la tarea docente*".

La casi totalidad de alumnos respondió que "no necesariamente" van unidos esos roles, aunque también un número importante de ellos afirma que efectivamente, la adquisición de habilidades de investigación puede servir de insumo para la tarea docente .

Se advierte de este modo un imaginario que relativiza lo inescindible de la dualidad enseñar-investigar. Ambas tareas se presentan como de diversa naturaleza y, en todo caso, la investigación aparece como una "interesante" tarea que puede complementar y mejorar la docencia.

## **CINCO.**

### **Conclusiones que no son tales.**

El presente trabajo pretende problematizar uno de los tópicos que forma parte medular del debate académico de estos tiempos en nuestras facultades de Derecho, cual es el de la relación ENSEÑANZA-INVESTIGACION o, como el título lo sugiere, la cuestión relativa a la *formación de investigadores*.

La Materia *Epistemología y Metodología de la Investigación*, del Profesorado en Ciencias Jurídicas de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Buenos Aires, constituye un modo de abordaje de dicha relación, del cual participamos en calidad de docentes.

Algunas reflexiones sobre la experiencia, a partir de breves e iniciales notas de campo conforman esta ponencia que no surge de una Investigación en curso, sino que constituye un estudio introductorio, preparatorio de un futuro proyecto de investigación.

Prematuro Informe de Avance entonces. Aporte al debate y ejercicio de crítica de las propias prácticas, las presentes párrafadas forman parte del que entendemos inescindible compromiso docente: la indagación permanente como concepción problematizadora del proceso de enseñanza-aprendizaje y como gramsciana tentativa de constitución de espacios de ruptura en los que erigirse contra estrechos argumentos de autoridad (Antonio Gramsci, 1972).

## **Bibliografía.**

- Agulla J. y Kunz A., *"El profesor de derecho. Entre la vocación y la profesión"*, Bs.As., Cristal, 1990.
- Bachelard G., *"La formación del espíritu científico"*, Siglo XXI, México, 1979.
- Bohmer M. *"La enseñanza del derecho y el ejercicio de la abogacía"*, Barcelona, Gedisa, 1999.
- Bourdieu P., *"Elementos para una sociología del campo jurídico"*, en *"La fuerza del Derecho"*, Bogota, Uniandes, 2000.
- Bourdieu y Wacquant, *"Reponses pour une anthropologie reflexive"*, Paris, Seuil, 1992.
- Cardinaux Nancy, *"La articulación entre enseñanza e investigación del derecho"* en *"Metodología de la Investigación Científica en el campo del Derecho"*, José Orler y Sebastián Varela Compiladores, 2008, Edit. UNLP (en imprenta).
- Cardinaux N. y Clerico L. *"La huella del derecho"*, en *Revista de Sociología del Derecho*, La Plata, 2004.
- Cardinaux, Clerico, Molinari, Ruiz *"De cursos y de formaciones docentes"*, Depto. de Publicaciones Facultad de Derecho UBA.
- Comte, Augusto, *"Cours de philosophie positive"*, Paris, Garnier, 1926.
- Cueto Rua J., *"El buen profesor de derecho"*, en *La Ley*, 1989-E.
- Ferry Giles, *"Pedagogía de la formación"*, Bs.As., Novedades Educativas, 2000.
- Gibbons Michael, *"La nueva producción de conocimiento"*, Barcelona, Pomares-Corredor, 1997.
- Gramsci Antonio, *"Introducción a la filosofía de la praxis"*, Barcelona, Edit. Península, 1972.
- *"La alternativa pedagógica"*, Barcelona, Edit. Fontamara, 1981.
- Lista Carlos, *"La investigación en la formación de los abogados. Reflexiones críticas"*, en *"Metodología de la Investigación Científica en el campo del Derecho"*, José Orler y Sebastián Varela Compiladores, 2008, Edit. UNLP (en imprenta).
- Lista C. y Brigido A., *"La enseñanza del derecho y la formación de la conciencia jurídica"*, Córdoba, Sima, 2002.
- Luhmann N., *"Sistema jurídico y dogmática jurídica"*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1983.
- Nino C., Zaroni E., Spolansky N., Cueto Rua J., Floria C., *"Propuesta del Plan de Estudios"*, en *La Gaceta de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, Nro. 0, Bs.As. 1984.
- Stenhouse L., *"Investigación y desarrollo del currículo"*, Madrid, Morata 1984. *"La investigación como base de la enseñanza"*, Madrid, Morata, 1987.
- Schuster F., Giarraca N., Aparicio S., Chiaramonte J., Sarlo B., *"El oficio del investigador"*, Bs.As. Instituto de Investigación en Ciencias de la Educación, UBA, Homo Sapiens, 1995.
- Rojas Soriano R., *"Formación de investigadores educativos"*, Plaza y Valdes, Mexico, 2000.
- Ruiz G., *"La sociedad del conocimiento y la educación superior universitaria"*, en *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, UNAM, Mexico, Nro. 185, 2002.

- Wainerman C., Sautu R., "*La trastienda de la investigación*", Edit. de Belgrano,1998.
-